

**EST-VCT-PARI-038**
**ESTADO PARI No. 0038-2022**
**PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 8 de julio de 2022.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	OG2-09247	LUIS EDUARDO ROJAS SILVA	3	07-07-2022	A-PARI-0846	<p><b>2.1. APROBACIONES</b></p> <p>1. <b>APROBAR el pago de la primera anualidad de exploración</b>, toda vez que se encuentra bien diligenciado y la información allí consignada es responsabilidad del titular. Lo anterior conforme a lo estipulado en el Concepto económico <b>GRCE 0176-2022 del 16 de Junio de 2022</b>.</p> <p><b>2.2. REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. <b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. <b>.OG2-09247</b>, para que allegue <b>pague el valor de \$ 349.010 más los intereses correspondientes a mora desde el día de la suscripción 27/06/2022 hasta la fecha en la que se efectuó el pago</b>, de acuerdo a lo estipulado en Concepto económico <b>. GRCE 0176-2022 del 16 de Junio de 2022</b>. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: <a href="http://www.anm.gov.co">www.anm.gov.co</a>- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas".</p>

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
						<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Recordar al titular minero, que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</li> <li>2. Recordar al titular minero que los pagos de canon superficiario se deben realizar únicamente por la siguiente ruta: <a href="http://www.anm.gov.co/trámites_y_servicios/trámites_en_linea_ventanilla_única/">www.anm.gov.co/trámites_y_servicios/trámites_en_linea_ventanilla_única/</a> nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE.</li> <li>3. <b>INFORMAR</b> que el presente Acto Administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>4. <b>INFORMAR</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</li> <li>5. <b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. OG2-09247 que a través del presente acto se acoge el Concepto económico <b>GRCE 0176-2022 del 16 de Junio de 2022</b>.</li> </ol>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>HEB-084</b>	<b>TIGER AMERICAN GOLD SAS</b>	<b>6</b>	<b>07-07-2022</b>	<b>A-PARI- 0847</b>	<p><b>2.1. APROBACIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>APROBAR</b> el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de oro y plata allegados mediante Radicado N.º 20211001335212 del 05 de agosto del 2021, correspondiente al trimestre II del año 2021, toda vez que se encuentra bien diligenciados conforme a la situación actual del título Minero.</li> </ol> <p><b>2.2. REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>2. <b>Requerir Bajo Causal de Caducidad</b>, establecida en el Artículo 112, literal d) de la Ley 685/2001, al titular del Contrato de Concesión No.HEB-084, para que allegue el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de oro y plata correspondientes al I, III y IV Trimestre de 2021 y I trimestre de 2022, lo anterior, toda vez que no se evidencia su presentación dentro del expediente digital. Por lo anterior se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</li> </ol>

					<p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. HEB-084 que, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante Acto Administrativo separado y a través de la plataforma ANNA MINERÍA, respecto a la evaluación técnica realizada a la póliza minero ambiental, allegada mediante Radicado No. 27017 del 22 de <u>Noviembre</u> de 2021. Se informa al titular minero que en virtud de lo dispuesto por los artículos 2.2.5.1.2.1 y 2.2.5.1.2.3 del Decreto 1073 de 2015 adicionado por el Decreto 2078 de 2019, se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM- como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los tramites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibidas por delegación. Lo anterior conforme a lo estipulado en el <b>Concepto Técnico PAR-I No. 643 del 5 de Julio de 2022</b>.</li> <li><b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. HEB-084 que, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante Acto Administrativo separado y a través de la plataforma ANNA MINERÍA, respecto a la evaluación técnica realizada al Formato Básico Minero del año 2020, allegado mediante radicado No. 24960-0 del 23 de abril del 2021 y Formato Básico Minero del año 2021, allegado mediante radicado No. 45711-0 del 8 de marzo de 2022. Se informa al titular minero que en virtud de lo dispuesto por los artículos 2.2.5.1.2.1 y 2.2.5.1.2.3 del Decreto 1073 de 2015 adicionado por el Decreto 2078 de 2019, se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM- como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los tramites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibidas por delegación. Lo anterior conforme a lo estipulado en el <b>Concepto Técnico PAR-I No. 643 del 5 de Julio de 2022</b>.</li> <li><b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. HEB-084 que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante Acto Administrativo motivado y notificado, toda vez que el titular minero no ha dado cumplimiento a lo requerido mediante Auto PAR-I No.456 del 22 de abril del 2021 (notificado por estado jurídico No. 030 del 23 de abril del 2021).</li> <li><b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. HEB-084 que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante Acto Administrativo motivado y notificado, toda vez que el titular minero no ha dado cumplimiento a lo requerido mediante Auto PAR-I No.456 del 22 de abril del 2021 (notificado por estado jurídico No. 030 del 23 de abril del 2021), donde se Requiere para que se allegue el estado actualizado del trámite de obtención de la licencia ambiental con una vigencia no superior a 90 días. Lo anterior, teniendo en cuenta que, revisado el expediente digital y el Sistema de Gestión Documental – SGD no se evidencia su presentación.</li> </ol>
--	--	--	--	--	---

						<p>5. <b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. HEB-084 que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante Acto Administrativo motivado y notificado, toda vez que el titular no ha dado cumplimiento a lo requerido mediante Auto PAR-I No.456 del 22 de abril del 2021 (notificado por estado jurídico No. 030 del 23 de abril del 2021), donde se requiere para que se allegue el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías diligenciado en ceros para mineral de oro y plata correspondientes al IV Trimestre de 2020, lo anterior, toda vez que no se evidencia su presentación dentro del expediente digital.</p> <p>6. Evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No.HEB-084 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular <b>NO se encuentra al día.</b></p> <p>7. <b>INFORMAR</b> que el presente Acto Administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>8. <b>INFORMAR</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>9. <b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. HEB-084 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR-I No. 643 del 5 de Julio de 2022.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>500160</b>	<b>SALOMON PARRA ANDRADE</b>	<b>3</b>	<b>07-07-2022</b>	<b>A-PARI- 0848</b>	<p>2.1. APROBACIONES</p> <p><b>APROBAR</b> el pago del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de exploración, periodo comprendido desde el desde el 30 de diciembre de 2021 hasta el 29 de diciembre de 2022, por valor de QUINIENTOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$ 521.419) y los Intereses, TASA USUSRA, desde 30-12-2021 hasta 27/01/2022 por un valor de CINCO MIL TRECIENTOS PESOS M/CTE (\$ 5.300)., allegado el 27 de enero de 2022 mediante radicados No. 20221001669492 y No. 20221001669102.</p> <p><b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero FBM del 2021 allegado el 20 de junio de 2022 mediante radicado 53838-0, dado que se encuentra bien diligenciado, refrendado por el profesional, se presentó el anexo B.6.2. Planos de labores del año reportado y la información declarada es responsabilidad del titular minero.</p>

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
						<p>1. <b>INFORMAR</b> que el presente Acto Administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2. <b>INFORMAR</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>3. <b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. 500160 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR Ibagué No. 637 del 1 de julio de 2022.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>HFL-151C1</b>	<b>MINERA LA FORTUNA S.A.S.</b>	<b>3</b>	<b>07-07-2022</b>	<b>A-PARI-0849</b>	<p><b>2.1. APROBACIONES</b></p> <p><b>APROBAR</b> el pago del canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de exploración, periodo comprendido desde el 2022/03/14 hasta 2023/03/13, por valor de SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$64.644.967), y los Intereses Tasa de usura desde el 2022/03/14 hasta 2022/03/25. por un valor de TRECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 347.487), allegado mediante radicado No. 20221001775492 el 31 de marzo del 2022.</p> <p><b>NO APROBAR</b> la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental No. 3004952, emitida por LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, allegada mediante radicados No. 46877-0, dado que el valor asegurado NO CORRESPONDE al 5% del Valor de la inversión según anualidad de la etapa contractual, la vigencia asegurada NO CORRESPONDE a la etapa contractual en la que se encuentra el título minero desde 14/03/2022 hasta 13/03/2023 y NO SE INDICA en el objeto de la póliza, en el objeto no se nombra el departamento de la jurisdicción y el comprobante de pago NO SE ENCUENTRA acorde con el valor reportado en la póliza</p> <p><b>2.2. REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. <b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. <b>HFL-151C1</b>, para que allegue la modificación de la <b>Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental No. 3004952, emitida por LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, allegada mediante radicados No. 46877-0</b>, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 639 del 01 de julio de <b>2022</b>. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p>

						<p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>INFORMAR</b> al titular que los productos de la exploración deben acogerse a la normatividad técnica existente referenciada en la Guía Minero Ambiental De Exploración, en los Términos de Referencia y en el Manual de Suministro y Entrega de la Información Geológica Generada en el Desarrollo de Actividades Mineras. Los informes o reportes de pruebas o análisis de laboratorio deben ser realizadas en laboratorios acreditados, los cuales deberán expedir el certificado del análisis correspondiente. Deberá tener en cuenta las Guías Minero - Ambientales, preparadas por las autoridades Minera y Ambiental y los Estándares Internacionales, acogidos por CRIRSCO, entre ellos el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas Mineras (ECRR).</li> <li><b>INFORMAR</b> al titular que las actividades de exploración se deben realizar de conformidad con la normatividad técnica existente referenciada en las Guías Minero Ambientales de Exploración</li> <li><b>INFORMAR</b> que el presente Acto Administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li><b>INFORMAR</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</li> <li><b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>HFL-151C1</b> que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR Ibagué No. 639 del 01 de julio de <b>2022</b>.</li> </ol>
CONTRATO DE CONCESION	FLE-151	ASOCIACIÓN DE VOLQUETEROS Y EXTRACTORES DE MATERIAL DE ARRASTRE "ASOVOLEXMA"	7	07-07-2022	A-PARI-0850	<p><b>2.1. APROBACIONES</b></p> <p><b>APROBAR</b> el pago (comprobante N°4912211 por valor de \$70.375 y comprobante N°5612213 por valor de \$20.000 ambos del 12-02-2018 para el mineral Arena, allegados mediante radicado N°20221001872162 del 24 de mayo de 2022) y el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral Arena de Río correspondientes al trimestre IV del año 2017 (allegado mediante radicado N°20189010281732 del 23 de febrero de 2018) teniendo en cuenta que éste se encuentra diligenciado de forma correcta, y su pago se realizó por el valor total causado</p> <p><b>APROBAR</b> el pago (comprobante N°20220225121808 por valor de \$508.747 y comprobante N°20220225122240 por valor de \$7.318 ambos del 25-02-2021 para el mineral Arena, y los comprobantes N°20220225121529 por valor de \$119.580 y comprobante N°20220225122031 por valor de \$1.720 ambos del 25-02-2021) y el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral Gravas de Río y Arena de Río correspondientes al trimestre IV del año 2021 (allegados mediante radicado N°20221001744852 del 11 de marzo de 2022) teniendo en cuenta que éste se encuentra diligenciado de forma correcta, y su pago se realizó por el valor total causado</p>

					<p><b>2.2. REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. <b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. <b>FLE-151</b>, para que allegue <b>presentación de la constancia de pago de regalías del trimestre II de 2021 para los minerales Gravas y Arena, toda vez que al verificar el radicado N°20221001870982 del 30 de junio de 2022 se evidencia la presentación del correspondiente formulario de regalías del trimestre II de 2022 para los minerales Gravas y Arena</b>, junto con su respectivo comprobante de pago (si hay lugar), de acuerdo a lo estipulado en <b>Concepto Técnico PAR Ibagué No. 644 del 05/07/2022</b>. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: <a href="http://www.anm.gov.co">www.anm.gov.co</a>- <b>Tramites en línea</b> y <b>seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"</b>- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas".</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>PRONUNCIAMIENTO JURÍDICO</b> toda vez que al verificar el Sistema de Gestión Documental – SGD y el expediente digital minero se constató que la sociedad titular del contrato de concesión N°FLE-151 no ha presentado lo requerido mediante Auto PAR-I No.1540 de 17 de diciembre de 2018, en el cual se requiere el pago de las regalías del II trimestre de 2018, para mineral de arenas y gravas de río</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión minera N°FLE-151 que la póliza minero ambiental N°63-43-101001042 expedida por la compañía Seguros del Estado S.A cuya vigencia comprende el periodo desde el 02 de diciembre de 2021 hasta el 12 de noviembre de 2022 (allegada mediante radicado N°45809-0 del 09 de marzo de 2022 de la plataforma ANNA MINERÍA) será objeto evaluación a través de la plataforma en mención.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión minera N°FLE-151 que el formato básico minero semestral de 2013 allegado mediante radicado ANNA MINERIA N°38244-0 del 14 de diciembre de 2021, será objeto de evaluación a través de la plataforma ANNA MINERIA.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión minera N°FLE-151 que el formato básico minero anual de 2015 allegado mediante radicado ANNA MINERIA N°38319-0 del 15 de diciembre de 2021, será objeto de evaluación a través de la plataforma ANNA MINERIA.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión minera N°FLE-151 que el Formato Básico Minero Semestral de 2015 allegado mediante radicado ANNA MINERIA N° 38320-0 del 15 de diciembre de 2021 será objeto de evaluación a través de la plataforma ANNA MINERIA.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p><b>INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión minera N°FLE-151 que el Formato Básico Minero Semestral de 2015 allegado mediante radicado ANNA MINERIA N° 38320-0 del 15 de diciembre de 2021 será objeto de evaluación a través de la plataforma ANNA MINERIA.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión minera N°FLE-151 que el formato básico minero semestral de 2016 allegado mediante radicado ANNA MINERIA N°38338-0 del 16 de diciembre de 2021 será objeto de evaluación a través de la plataforma ANNA MINERIA.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión minera N°FLE-151 que el formato básico minero anual de 2016 allegado mediante radicado ANNA MINERIA N°38337-0 del 16 de diciembre de 2021, será objeto de evaluación a través de la plataforma ANNA MINERIA.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión minera N°FLE-151 que las correcciones del formato básico minero anual de 2018 allegado mediante radicado ANNA MINERIA N°38348-0 del 16 de diciembre de 2021 y radicado N°51905-0 del 23 de mayo de 2022, será objeto de evaluación a través de la plataforma ANNA MINERIA.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión minera N°FLE-151 que el formato básico minero anual de 2019 allegado mediante radicado ANNA MINERIA N°14712 del 15 de octubre de 2020, será objeto de evaluación a través de la plataforma ANNA MINERIA.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión minera N°FLE-151 que el formato básico minero anual de 2020 allegado mediante radicado ANNA MINERIA N°18373-0 del 15 de enero de 2021, será objeto de evaluación a través de la plataforma ANNA MINERIA.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión minera N°FLE-151 que el formato básico minero anual de 2021 allegado mediante radicado ANNA MINERIA N°50054-0 del 28 de abril de 2022, será objeto de evaluación a través de la plataforma ANNA MINERIA.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión minera N°FLE-151 que el formato básico minero anual de 2021 allegado mediante radicado ANNA MINERIA N°50054-0 del 28 de abril de 2022, será objeto de evaluación a través de la plataforma ANNA MINERIA.</p> <p>La información aportada por el titular minero mediante radicado N°20221001872162 del 24 de mayo de 2022 se considera <b>TÉCNICAMENTE NO ACEPTABLE</b>, toda vez que el cobro de regalías de los trimestres I y II de 2016 se genera a razón de que en la visita de fiscalización del 23 de mayo de 2016 el acompañante de la visita "representante legal de ASOVOLXMA" manifestó que las labores mineras son intermitentes y por ello se disponía de material acopiado, información que no es coherente con lo informado en el radicado N°20221001872162 del 24 de mayo de 2022 en el cual se cita que para los trimestres I y II de 2016 el título minero se encontraba suspendido por la Autoridad Ambiental; por lo anterior, se recomienda <b>INFORMAR</b> al titular minero del contrato de concesión N°FLE-151 que deberá dar cumplimiento a lo requerido mediante Auto PAR-I No.1540 de 17 de diciembre de 2018, en lo referente a:</p> <p>- <b>REQUERIR</b> la modificación a los formularios de regalías del I y II trimestre de 2016; toda vez que se dejó sin efecto la aprobación de estos trimestres de regalías en el Auto PAR-I No. 000577 del 05 de junio de 2017 por informe de visita que evidencia actividad intermitente</p>
--	--	--	--	--	--

						<p><b>INFORMAR</b> a la sociedad minera del contrato de concesión N°FLE-151 que los requerimientos y recomendaciones generadas mediante Auto PAR-I N°517 del 26 de mayo de 2022 (notificado por estado jurídico N°27 del 27 de mayo de 2022) el cual acogió las recomendaciones del informe de visita de fiscalización N° 044 del 28 de Febrero de 2022, serán objeto de evaluación y verificación en la próxima visita de fiscalización minera.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular minero del contrato de concesión N°FLE-151 que se encuentra en el tiempo oportuno para la presentación del formulario de regalías del trimestre II del año 2022 (con su respectiva constancia de pago, si a ello hubiese lugar)</p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>INFORMAR</b> que el presente Acto Administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li><b>INFORMAR</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</li> <li><b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>FLE-151</b> que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR Ibagué No. 644 del <b>05/07/2022</b>.</li> </ol>
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>KDR-11111</b>	<b>HERNAN LOMBARDI MORALES PARADA, MIRYAN CECILIA NEISA</b>	<b>4</b>	<b>07-07-2022</b>	<b>A-PARI- 0851</b>	<p><b>APROBACIONES.</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>APROBAR</b> el Programa de Trabajos y Obras dentro del Contrato de Concesión No. KDR-11111, según evaluación y características del numeral 2.3 del concepto técnico No. 645 del 05 de julio de 2022, toda vez que evaluada la información allegada se considera técnicamente aceptable siendo la veracidad de su contenido de exclusiva responsabilidad del titular minero, con las características técnicas descritas en el concepto técnico mencionado.</li> <li><b>APROBAR</b> los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres II, III, IV de 2021 y I de 2022, para el mineral de recebo allegados por el titular el 23 de abril de 2022 mediante radicado N° 20221001818682 sin comprobantes de pago dado que la declaración fue realizada en ceros. La información allí consignada es responsabilidad del titular</li> <li><b>ACEPTAR</b> la información aportada por el titular, y radicada en oficio No 20221001856922 del 13 de mayo de 2022, y se da por cumplido el requerimiento realizado en auto PAR-I No. 962 notificado por estado jurídico No 0075 del 19 de noviembre de 2021</li> </ol>

						<p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>KDR-11111</b> que, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante Acto Administrativo separado y a través de la plataforma ANNA MINERÍA, respecto a la evaluación técnica realizada a la póliza minero ambiental la póliza minero ambiental No 14-43-101008093 y la evaluación técnica realizada al FBM Anual de 2021, se informa al titular minero que en virtud de lo dispuesto por los artículos 2.2.5.1.2.1 y 2.2.5.1.2.3 del Decreto 1073 de 2015 adicionado por el Decreto 2078 de 2019, se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM– como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los tramites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibidas por delegación. Lo anterior conforme a lo estipulado en el Concepto Técnico PAR-I No. 611 del 16 de junio de 2022.</li> <li><b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión N° 1634, que está pronto a causarse la obligación del reporte de producción y liquidación de regalías correspondientes al II trimestre del año 2022.</li> <li>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No. 645 del 05 de julio de 2022.</li> <li>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</li> </ol>
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>FEH-081</b>	<b>INDUSTRIAS ASFALTICAS SAS</b>	<b>3</b>	<b>07-07-2022</b>	<b>A-PARI- 0852</b>	<p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>RECOMENDAR</b> al titular del contrato de concesión No. FEH-081 que conforme a lo contenido en el <b>Informe de Visita PAR Ibagué No. 188 del 20 de mayo de 2022</b>, Una vez se reanuden las operaciones mineras se recomienda continúan con la implementación del SG SST Y</li> <li><b>INFORMAR</b> que el presente Acto Administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li><b>INFORMAR</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</li> <li><b>INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión No. FEH-081 que a través del presente acto se acoge el <b>Informe de Visita PAR Ibagué No. 188 del 20 de mayo de 2022</b>.</li> </ol>

CONTRATO DE CONCESIÓN	FCC-818	MARÍA YOLANDA OCAMPO CASTELBLANCO	4	07-07-2022	A-PARI- 0853	<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° FCC-818 Mantenerse al día en las obligaciones derivadas del contrato de concesión No. FCC-818 de acuerdo a la etapa contractual, específicamente lo correspondiente a formatos básicos mineros, declaración de regalías, póliza minero ambiental y las demás relacionadas.</p> <p>INFORMAR al titular del contrato de concesión No. FCC-818, que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita PAR Ibagué No. 272 del 22 de junio de 2022.</p> <p>NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
SUBCONTRATO DE FORMALIZACION MINERA	20321-14974	BARREINA SAS	3	07-07-2022	A-PARI- 0854	<p>2.1. REQUERIMIENTOS</p> <p>1. <b>Requerir Bajo Causal de Caducidad</b>, establecida en el Artículo 112, literal d) de la Ley 685/2001, al titular del subcontrato de formalización minera N° 20321-14974, para que presente el formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre de 2022, junto con su respectivo comprobante de pago (si hay lugar). Toda vez que revisado el expediente y el sistema de gestión documental, a la fecha no se observa su presentación. Por lo anterior se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p>

					<p><b>2.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>2. <b>NO APROBAR</b> el programa y trabajos complementarios (PTOC) presentado mediante Radicado N° 20221001863192 del 17 de mayo de 2022, allegado a través del sistema de gestión documental SGD, por lo cual se recomienda <b>REQUERIR</b> al titular del subcontrato de formalización minera N° 20321-14974, allegar las correcciones del programa y trabajos complementarios (PTOC), de acuerdo a los requerimientos del ítem 2.3 del concepto <b>PAR-I No. 646 del 6 de julio de 2022</b>.</li> <li>3. <b>INFORMAR</b> al titular del Subcontrato de formalización minera N°20321-14974 abstenerse de realizar actividades de explotación hasta tanto cuente con el Programa de Trabajos y Obras complementarios (PTOC) debidamente aprobado y el otorgamiento de la viabilidad Ambiental.</li> <li>4. Evaluadas las obligaciones contractuales del Subcontrato de formalización minera No.20321-14974 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular <b>No se encuentra al día</b>.</li> <li>5. <b>INFORMAR</b> que el presente Acto Administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>6. <b>INFORMAR</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</li> <li>7. <b>INFORMAR</b> al titular del Sub contrato de Formalización Minería No. 20321-14974 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico <b>PAR-I No PAR-I No. 646 del 6 de julio de 2022</b>.</li> </ol>
--	--	--	--	--	--

CONTRATO DE CONCESIÓN	0307-73	EDILBERTO BARRERO	3	07-07-2022	A-PARI-0855	<p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>INFORMAR</b> al titular minero que las recomendaciones y/o requerimientos generados mediante Auto PAR-I N°0211 del 17 de marzo de 2022 (notificado por estado jurídico N°13 del 18 de marzo de 2022) el cual acogió las recomendaciones del Informe de Visita de Fiscalización N°54 del 07 de marzo de 2022, serán objeto de evaluación y verificación en la próxima visita de fiscalización minera.</li> <li><b>RECOMENDAR</b> al titular del contrato de concesión N° 0307-73 mantenerse al día en las obligaciones contractuales del título minero.</li> <li><b>INFORMAR</b> que el presente Acto Administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li><b>INFORMAR</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</li> <li><b>INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión No. 0307-73 que a través del presente acto se acoge el Visita de Fiscalización Integral N° 241 del 6 de Julio de 2022.</li> </ol>
CONTRATO DE CONCESIÓN	16877	EXPLORACIONES MINERAS DEL SUR LTDA "MARSURLTDA, TARSICIO MEDINA VARGAS	2	07-07-2022	AUT-901-178	<p><b>APROBACIONES:</b></p> <p><b>APROBAR</b> la póliza minero ambiental No. 43-101024905 expedida por Seguros del Estado S.A., toda vez que cumple con las exigencias técnicas requeridas y se encuentra debidamente constituida.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>9442817</b> del <b>14/MAR/2022</b></p> <p><b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>9442815</b> del <b>02/MAR/2022</b></p> <p><b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	KGF-08061	HERNAN LOMBARDI MORALES PADADA Y OTROS	3	07-07-2022	AUT-901-179	<p><b>APROBACIONES:</b></p> <p><b>APROBAR</b> la póliza minero ambiental No. 14-43-101008090 expedida el 13/12/2021 por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 13 de diciembre de 2021 al 13 de diciembre de 2022, toda vez que cumple con las exigencias técnicas requeridas y se encuentra debidamente constituida.</p>

						<b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b>
						<p><b>PRIMERO:</b> Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>8911530</b> del <b>15/JUN/2022</b></p> <p><b>SEGUNDO:</b> Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>8911528</b> del <b>09/FEB/2022</b></p> <p><b>TERCERO:</b> Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
						<b>DISPOSICIONES</b>
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>GG6-101</b>	<b>OLGA ELENA FOLTALVO LOPERA</b>	<b>3</b>	<b>07-07-2022</b>	<b>AUT- 901-180</b>	<p>De acuerdo a lo anterior la autoridad minera dispone:</p> <p><b>PRIMERO: REQUERIR a OLGA ELENA FONTALVO LOPERA, ARNOLDO RODRIGUEZ BOBB,</b> titular del <b>CONTRATO DE CONCESION (L 685) No.GG6-101,</b> conforme a lo dispuesto en el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 y el artículo 17 del CPACA, modificado y adicionado por la ley 1755 de 2015 para que allegue "defina el/los minerales de interés a adicionar al objeto del Contrato de Concesión N°GG6-101, lo anterior, teniendo en cuenta que la información allegada mediante Radicado N°48917 de 12 de abril de 2022 No es clara, esto, toda vez que, de acuerdo a las imágenes satelitales adjuntas se aprecia que Las rocas intrusivas del Batolito de Ibagué, del Granito de Altamira, de la Monzonita del Astillero y de la cuarzo-monzonita de Dolores instruyen la Formación Saldaña (JRS), lo que indicaría presencia de MINERALES POLIMETÁLICOS en el sector Nor-oriental del área del Contrato. Sin embargo en la página 49 del documento, se evidencia Mapa de Interpretación satelital de ORO por el método multiespectral donde se aprecia una concentración de puntos en el sector Norte del área del título minero; se evidencia Plano de Distribución de BARIO, ZIRCONIO; COBRE, ESTRONCIO, MANGANESO, NÍQUEL, PLOMO, VANADIO obtenidos por Sedimentos Activos, que de acuerdo a lo que se puede apreciar fueron tomados en el Rio Pata, Quebrada Montesitos, Quebrada la Venturosa, Quebrada Peña Lisa, y Quebrada Los Quesillos; Finalmente, se evidencia Resultados de Laboratorio emitidos por la SGS para 11 muestras, Laboratorio de Ensayo al Fuego emitido por la UIS, y resultados con fecha de 2022 que arrojan resultados de concentración para VARIOS MINERALES. De esta manera, no hay claridad respecto a los minerales puntualmente de interés para el titular minero para adicionar al objeto del Contrato. - Se recomienda REQUERIR al titular para que presente la georreferenciación (Coordenada de ubicación, identificación de las muestras tomadas de sedimentos activos) de acuerdo a los Planos adjuntos para minerales de BARIO, ZIRCONIO; COBRE, ESTRONCIO, MANGANESO, NÍQUEL, PLOMO, VANADIO, y relacionen dicha información con los resultados de laboratorio adjuntos, para de esta manera poder dar mejor interpretación a la información presentada" presentada mediante el radicado <b>48917.</b></p> <p>Para dar cumplimiento a lo anterior se le otorga el término de un <b>(1) mes,</b> contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de entender desistida la solicitud.</p>

CONTRATO DE CONCESIÓN	IKS-11581	CONCRETOS ARGOS S.A.S	3	07-07-2022	AUT-901-181	<p><b>REQUERIMIENTOS:</b></p> <p><b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. Lo anterior teniendo en cuenta que <b>NO SE APRUEBA</b> el FORMATO BÁSICO MINERO 2021, allegado mediante radicado 42493 de fecha 10/FEB/2022 toda vez que, actualmente el título está en construcción y montaje año 1, para iniciar anualidad 2, y en el formato se diligenció explotación.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	IKS-11581	CONCRETOS ARGOS S.A.S	3	07-07-2022	AUT-901-182	<p><b>APROBACIONES:</b></p> <p><b>APROBAR</b> la póliza minero ambiental No. 0665526-6 expedida por la compañía Suramericana de Seguros, con vigencia desde el 29 de marzo de 2022 hasta el 20 de abril de 2023.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>9791816</b> del <b>13/ABR/2022</b></p> <p><b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>9791814</b> del <b>25/ABR/2022</b></p> <p><b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	16877	EXPLORACIONES MINERAS DEL SUR LTDA "MARSURLTDA, TARSICIO MEDINA VARGAS	4	07-07-2022	AUT-901-183	<p><b>APROBACIONES:</b></p> <p><b>APROBAR:</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>16877</b>, se aprueba el Instrumento Ambiental.</p>

**RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

**INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería **6333049** del **15/JUN/2021**

**INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería **6333047** del **14/JUL/2021**

**INFORMAR** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

**\*\*El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, 8 de julio de 2022 siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



**JUAN PABLO GALLARDO ANGARITA**  
Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

Elaboró: Sandra Yamile Monroy Perea